	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900046061*</b> Radicado: <b>20261900046061</b> Fecha: 17-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 17 de abril de 2026

¡Señor (a)  
ANÓNIMO

**ASUNTO:** Solicitud señalización en el perímetro del colegio Restrepo Millán Sede A calle 40 Sur número 23-25 – Localidad Rafael Uribe.

**REFERENCIA:** Rad UMV 20261120060222  
Rad IDU DTCI 202638500473161

Cordial saludo,

En relación a la comunicación enviada desde la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU, con el radicado citado en la referencia; la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV informa que, conforme a la verificación realizada en la plataforma georreferenciada SIGMA, los segmentos referidos en su comunicación (CIV 18001167, 18001288, 18001289, 18001074, 18001130, 18001129, 18001097, 18001167 y 18007694), los cuales se encuentran en la zona de influencia o entorno del colegio Restrepo Millán Sede A calle 40 Sur número 23-25 – Localidad Rafael Uribe, presentan buenas condiciones en su capa de rodadura y otros tienen diagnósticos para parcheo y/o sello de fisuras. Sin embargo, no se encuentran priorizados para intervención dentro de los planes de mantenimiento y rehabilitación vigentes.

Es importante aclarar que la señalización horizontal solo se ejecuta por parte de la UMV en segmentos donde se ha realizado mantenimiento como cambio total de carpeta o rehabilitación vial, ya sea en pavimentos mixtos o rígidos. Esto se fundamenta en el artículo 115, párrafo 2, de la Ley 769 de 2002, que establece que todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural debe incluir la demarcación vial, bajo pena de mala conducta. En consecuencia, en los segmentos citados, esta Entidad no realizará señalización horizontal.


Ahora bien, si posteriormente a la fecha, la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realiza mantenimiento vial de la totalidad de la capa de rodadura, procederá a presentar para aprobación de la Subdirección de Señalización de la SDM, la correspondiente propuesta de demarcación vial, en la cual se incluirán dispositivos de reducción de velocidad conforme lo solicite la SDM y dependiendo de la disponibilidad de recursos de la UMV se priorizará o no su implementación.


Proyectó: Julián Andrés Charry Ariza - GIU

Cordialmente,

CC: Luis Fernando Quesada Saltarín / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / Instituto de Desarrollo Urbano – IDU / Calle 22 No. 06 – 27 / atnciudadano@idu.gov.co

<b>Documento 20261900046061 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO</b>	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261900046061*</b> Radicado: <b>20261900046061</b> Fecha: 17-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

<b>CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 26-04-2026 11:27:58 Fecha firma: 26-04-2026 11:27:58
<b>Revisó:</b>	JULIÁN ANDRÉS CHARRY ARIZA - contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - julian.charry@umv.gov.co
 696288b2811efe55035c4ea39e5b5c97b90a0db8a34943e2d52f390a2cca1938 Código de Verificación CV: f7d08 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 27 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 04 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.